



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

<RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 041-2021-MDP/G.ADM...F

Pimentel, 17 de noviembre del 2021

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL;

VISTO: la carta s/n de fecha 04 de noviembre del 2021 presentada por la servidora **MARIA PIEDAD DEL CARMEN PIEROLA LECCA**, el informe N° 818-2021-MDP/SGRH de fecha 03 de noviembre del 2021 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, el informe legal N° 797-2021-MDP/GAJ de fecha 17 de octubre del 2021, el memorando N° 426-2021-MDP/GADMF de fecha 11 de noviembre del 2021 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales conforme a lo dispuesto en el artículo II de la Ley Orgánica Municipalidades - Ley N° 27972; goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y rige en materia tributaria conforme al TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por DS N° 156-2004-EF, del Código Tributario y supletoriamente por la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444.

Que, los servidores contratados bajo los alcances del decreto legislativo N° 728, gozan de diversos derechos entre ellos el de la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad y otras a las que tienen derecho los trabajadores de regímenes generales

Que las licencias con goce de haber suponen una suspensión temporal de las prestaciones del servidor público, manteniéndose la obligación de la entidad de pagar a este las remuneraciones y demás beneficios que le corresponden, mientras dura su licencia. De acuerdo con el artículo 100° literal a) del reglamento del decreto legislativo N° 276 aprobado por el decreto supremo N° 005-90-PCM, dichas licencias se otorgan por enfermedad. Asimismo, el artículo 102° del citado reglamento, establece que las licencias con goce de remuneraciones, tales como, licencia por enfermedad se computan a efectos de acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, para el goce de las vacaciones anuales, siendo considerado como tiempo efectivo de prestación de servicios.

Que, la ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social de Salud y su reglamento aprobado por decreto supremo N° 009-97-SA establece que las licencias por enfermedades, implica la entrega de un subsidio por incapacidad temporal la misma que se otorgará mientras dura la incapacidad del servidor hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos. La citada norma señala que los descansos médicos estructurados en dos períodos: el primero que hace referencia que los primeros 20 días el empleador está obligado a realizar el pago de la remuneración y el segundo a partir del vigésimo primer día se otorga el subsidio por incapacidad temporal.

Que, el manual normativo de personal N° 003-93-DNP "Licencias y permisos aprobado por resolución directoral N° 001-93-INAP/DNP en las disposiciones específicas, dispone que la licencia por incapacidad causada por enfermedad o accidente se otorga de conformidad con el certificado médico correspondiente.

Que, mediante carta s/n de fecha 04 de noviembre del 2021 la servidora **MARIA PIEDAD DEL CARMEN PIEROLA LECCA** remite el certificado de incapacidad temporal CITT N° A-004-000-00019792-21 que por prescripción médica se le ha otorgado descanso médico por doce (12) días calendario contados desde el 21 de octubre del 2021 hasta el 01 de noviembre del 2021

Que, mediante informe N° 818-2021-MDP/SGRH de fecha 03 de noviembre del 2021 la Subgerente de Recursos OPINA que resulta viable el otorgamiento de licencia con goce de haber por enfermedad por un total de doce (12) días calendarios para la servidora **MARIA PIEDAD DEL CARMEN PIEROLA LECCA**.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Que, mediante informe legal N° 797-2021-MDP/GAJ de fecha 17 de octubre del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que resulta PROCEDENTE en vías de regularización la emisión del acto resolutorio que formalice licencia con goce de haber por enfermedad por un total de doce (12) días calendarios para la servidora MARIA PIEDAD DEL CARMEN PIEROLA LECCA, contados desde el 21 de octubre del 2021 hasta el 01 de noviembre del 2021.

Que, mediante memorando N° 426-2021-MDP/GADMF de fecha 11 de noviembre del 2021 el Gerente de Administración y Finanzas autoriza la emisión del acto resolutorio, teniendo en cuenta las opiniones, tanto técnica como legal, indicadas en la presente resolución

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 153-2020-MDP/A del 23 de julio del 2020 y su modificatoria, se delega las facultades administrativas y resolutorias propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR en vías de regularización la emisión del acto resolutorio que formalice licencia con goce de haber por enfermedad por un total de doce (12) días calendarios para la servidora MARIA PIEDAD DEL CARMEN PIEROLA LECCA, contados desde el 21 de octubre del 2021 hasta el 01 de noviembre del 2021.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento cabal de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. NOTIFICAR a la servidora, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Subgerencia de Recursos Humanos y la Unidad de Informática para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

CPC. Eusebio Huapaya Avila
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (a)